



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Comité de Evaluación y Disposición
de Bienes Inmuebles

#14463

SECRETARÍA DEL SENADO

RECEIVED 11/13/19 10:24

5 de marzo de 2019

Adelantada por correo electrónico:
mantorres@senado.pr.gov

Manuel A. Torres Nieves
Secretario
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, P.R. 00901

EVALUACIÓN DE TRANSFERENCIA RECOGIDA EN LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 110-2018 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2018 PARA TRANSFERIR LIBRE DE COSTO AL MUNICIPIO DE GUÁNICA, LA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BALNEARIO CAÑA GORDA PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE PUERTO RICO.

Estimado señor Torres:

Reciba un saludo cordial. El pasado 17 de diciembre 2018, mediante correo electrónico, se le notificó al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, "Comité") por conducto de su Directora Ejecutiva, la Resolución Conjunta Núm. 110-2018 del 6 de diciembre de 2018 (en adelante, "Resolución"). Esta Resolución ordena al Comité, a evaluar la transferencia libre de costo, de la administración y mantenimiento del Balneario Caña Gorda, perteneciente al Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico (en adelante, "DRD"), a favor del Municipio de Guánica.

La Ley Núm. 26-2017, conocida como "*Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal*" (en adelante "Ley 26"), declara como política pública la mejor utilización de las propiedades inmuebles de la Rama Ejecutiva en total desuso, con el propósito de allegarle mayores recursos al erario. La referida Ley establece además en su Artículo 5.07, que la disposición de los Bienes Inmuebles de la Rama Ejecutiva se hará por su justo valor en el mercado, no así a título gratuito.

Por otro lado, el Comité evaluó las restricciones impuestas por el "*Land and Water Conservation Fund*" (en adelante, "LWCF"), bajo las cuales está gravado el Balneario. Dicho documento establece que toda propiedad que ha recibido fondos federales para su adquisición o desarrollo a través del LWCF, queda gravado a perpetuidad bajo ciertas restricciones que inciden directamente sobre la posesión y uso de la propiedad. Una de estas restricciones es que la propiedad debe estar bajo el control y tenencia del Estado, entendiéndose el Gobierno de Puerto Rico.

Conforme a lo anterior y a tenor con la política pública esbozada en la Ley 26-2017, el Comité determinó mediante la Resolución 2019-01 del 1 de marzo de 2019, denegar la transferencia libre de costo, de la administración y mantenimiento del Balneario Caña Gorda a favor del Municipio de Guánica, por ser contraria a las restricciones impuestas por el LWCF.

Próximamente le estaremos enviando copia de la Resolución firmada por los miembros del Comité.

De tener cualquier duda o pregunta, favor comunicarse con la Lcda. Wilmaris Centeno Maldonado, Ayudante Especial, al 787-753-9300 ext. 289 o 787-753-9481 o a su correo electrónico wilmaris.centeno@terrenos.pr.gov.

Cordialmente,



Dalciá Lebrón Nieves
Directora Ejecutiva

Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN
DE BIENES INMUEBLES**

14463

RECIBIDO

2019 MAR 01

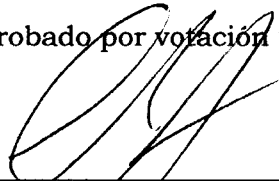
RESOLUCIÓN 2019-01

1 DE MARZO DE 2019

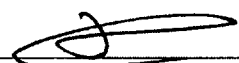
**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES
INMUEBLES PARA DENEGAR TRANSFERENCIA SOLICITADA EN LA RESOLUCIÓN
CONJUNTA 110-2018 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2018.**

- POR CUANTO** La Directora Ejecutiva sometió ante la consideración del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, el "Comité") la Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa 110-2018 (en adelante "Resolución"), mediante Referendo de 21 de febrero de 2019.
- POR CUANTO** Esta Resolución ordena al Comité a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, *Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal* (en adelante "Ley 26") y el *Reglamento para la Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico bajo la Ley Núm. 26-2017*, aprobado el 30 de junio de 2017 (en adelante, el "Reglamento") la transferencia libre de costo, la administración y mantenimiento del Balneario Caña Gorda, propiedad del Departamento de Recreación y Deportes, a favor del Municipio de Guánica.
- POR CUANTO** La propiedad objeto de transferencia se encuentra gravada con restricciones federales bajo el *Land and Water Conservation Fund* (en adelante, "LWCF"). Dicho documento establece restricciones en cuanto a la operación y administración de una propiedad que ha recibido fondos federales para su adquisición o desarrollo. Dentro de las restricciones antes mencionadas, se señala que la propiedad debe estar bajo el control y tenencia del Estado.
- POR CUANTO** En vista de lo anterior, autorizar la transferencia de la propiedad implicaría incurrir en una violación a las restricciones establecidas por el LWCF.
- RESUÉLVASE** Por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles denegar la transferencia libre de costo, la administración y mantenimiento del Balneario Caña Gorda, propiedad del Departamento de Recreación y Deportes, a favor del Municipio de Guánica, por resultar ésta contraria a las restricciones establecidas por el Land and Water Conservation Fund.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, nosotros los miembros del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles de Puerto Rico, certificamos que esta Resolución es fiel y exacta y recoge lo aprobado por los miembros de este Comité mediante referendo de 21 de febrero de 2019, aprobado por votación unánime el 1 de marzo de 2019.



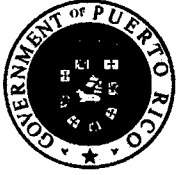
Christian Sobrino Vega
Presidente del Comité



Raúl Maldonado Gautier
Miembro del Comité



Manuel Laboy Rivera
Miembro del Comité



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Comité de Evaluación y Disposición
de Bienes Inmuebles

11 de marzo de 2019

Adelantada por correo electrónico:
mantorres@senado.pr.gov

Manuel A. Torres Nieves
Secretario
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, P.R. 00901

EVALUACIÓN RESOLUCIÓN CONJUNTA 111-2018 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE ORDENA EVALUAR EL USUFRUCTO POR UN TÉRMINO DE TREINTA (30) AÑOS DE LA FINCA BATEY CENTRAL PLATA, LA FINCA ORONOZ DE BATEY CENTRAL Y LA FINCA SOMOZA BATEY CENTRAL, PERTENECIENTES A LA AUTORIDAD DE TIERRAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN.

Honorable Presidente:

Reciba un saludo cordial. El pasado 17 de diciembre 2018, mediante correo electrónico, se le notificó al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, "Comité") por conducto de su Directora Ejecutiva, la Resolución Conjunta Núm. 111-2018 del 12 de diciembre de 2018 (en adelante, "Resolución"). Esta Resolución ordena al Comité, a evaluar otorgar en usufructo por un término de treinta (30) años, un solar de veintiún (21) cuerdas de la finca Batey Central Plata, solar de una y media (1.5) cuerdas de la finca Oronoz del Batey Central y solar de aproximadamente tres (3) cuerdas de la finca Somoza Batey Central, pertenecientes a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico (en adelante, "ATPR") a favor del Municipio de San Sebastián (en adelante, "Municipio").

La Ley Núm. 26-2017, conocida como *Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal* (en adelante "Ley 26"), declara como política pública la mejor utilización de las propiedades inmuebles de la Rama Ejecutiva en total desuso, con el propósito de allegarle mayores recursos al erario. La referida Ley establece además en su Artículo 5.07, que la disposición de los Bienes Inmuebles de la Rama Ejecutiva se hará por su justo valor en el mercado, no así a título gratuito.

Por otro lado, mediante comunicado del 13 de febrero de 2019, la ATPR indicó que las propiedades objeto de esta Resolución, actualmente estaban siendo utilizadas por el Municipio en virtud de un contrato de arrendamiento.

De otorgar el usufructo, se estaría privando a la ATPR de recibir fondos por concepto de cánones de arrendamiento por treinta (30) años, de aproximadamente un millón cuatrocientos dieciséis mil trescientos treinta y dos dólares con ochenta centavos (\$1,416,332.80). Cabe destacar que el Municipio tiene una deuda con la ATPR de dieciocho mil doscientos ochenta y siete dólares con siete centavos (\$18,287.07) por los cánones antes mencionados.

Conforme a lo anterior y a tenor con la política pública esbozada en la Ley 26-2017, el Comité determinó mediante la Resolución 2019-02 del 1 de marzo de 2019, denegar la autorización del usufructo, por ser contraria a las disposiciones de la Ley 26-2017.

Próximamente le estaremos enviando copia de la Resolución firmada por los miembros del Comité.

De tener cualquier duda o pregunta, favor comunicarse al 787-753-9300 ext. 289 o 787-753-9481, o al correo electrónico wilmaris.centeno@terrenos.pr.gov.

Cordialmente,



Dalcia Lebrón Nieves

Directora Ejecutiva

Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN
DE BIENES INMUEBLES**

RESOLUCIÓN 2019-02

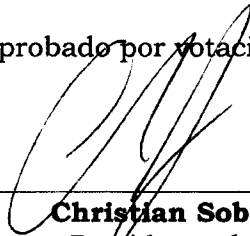
1 DE MARZO DE 2019

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES
INMUEBLES PARA DENEGAR TRANSFERENCIA SOLICITADA EN LA RESOLUCIÓN
CONJUNTA 111-2018 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018.**

- POR CUANTO La Directora Ejecutiva sometió ante la consideración del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, el "Comité") la Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa 110-2018 (en adelante "Resolución"), mediante Referendo de 21 de febrero de 2019.
- POR CUANTO Esta Resolución ordena al Comité a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, *Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal* (en adelante "Ley 26") y el *Reglamento para la Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico bajo la Ley Núm. 26-2017*, aprobado el 30 de junio de 2017 (en adelante, el "Reglamento") otorgar en usufructo, por un término de 30 años un solar de 21 cuerdas de la finca Batey Central Plata, un solar de 1.5 cuerdas de la finca Oronoz del Batey Central y un solar de 3 cuerdas de la finca Somoza Batey Central, pertenecientes a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico (en adelante, "ATPR") a favor del Municipio de San Sebastián (en adelante, "Municipio").
- POR CUANTO Los predios antes mencionados, actualmente son utilizados por el Municipio en virtud de un contrato de arrendamiento, y en ellos tiene instalados su Departamento y Taller de Obras Públicas, Oficina de Manejo de Emergencias, una pista de carros de control remoto, una pista de aviones y helicópteros de control remoto, un sistema de energía solar para la pista de carros y un parque de pelota.
- POR CUANTO En la actualidad, el Municipio tiene una deuda con la ATPR de \$18,287.07 por concepto de cánones de arrendamiento por los contratos antes mencionados.
- POR CUANTO Según la ATPR, de otorgar el usufructo, se les estaría privando de recibir por concepto de cánones de arrendamiento por 30 años aproximadamente \$1,416,332.80.

RESUÉLVASE Por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles denegar otorgar en usufructo, por un término de 30 años un solar de 21 cuerdas de la finca Batey Central Plata, un solar de 1.5 cuerdas de la finca Oronoz del Batey Central y un solar de 3 cuerdas de la finca Somoza Batey Central, pertenecientes a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a favor del Municipio de San Sebastián, por resultar ésta contraria a la política pública y a las disposiciones de la Ley 26-2017

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, nosotros los miembros del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles de Puerto Rico, certificamos que esta Resolución es fiel y exacta y recoge lo aprobado por los miembros de este Comité mediante referendo de 21 de febrero de 2019, aprobado por votación unánime el 1 de marzo de 2019.



Christian Sobrino Vega
Presidente del Comité



Raúl Maldonado Gautier
Miembro del Comité



Manuel Laboy Rivera
Miembro del Comité

**GOBIERNO DE PUERTO RICO****Comité de Evaluación y Disposición
de Bienes Inmuebles**

5 de marzo de 2019

Adelantada por correo electrónico:
mantorres@senado.pr.gov

Manuel A. Torres Nieves
Secretario
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, P.R. 00901

EVALUACIÓN DE TRANSFERENCIA RECOGIDA EN LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 113-2018 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018 PARA TRANSFERIR LIBRE DE COSTO AL MUNICIPIO DE MARICAO LOS TERRENOS Y LA ANTIGUA ESCUELA EL 27, UBICADOS EN EL BARRIO INDIERA ALTA EN MARICAO.

Estimado señor Torres:

Reciba un saludo cordial. El pasado 9 de enero de 2019, mediante correo electrónico, se le notificó al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, "Comité") por conducto de su Directora Ejecutiva, la Resolución Conjunta Núm. 113-2018 del 14 de diciembre de 2018 (en adelante, "Resolución"). Esta Resolución ordena al Comité, a evaluar la transferencia libre de costo de los terrenos y la antigua Escuela El 27 a favor del Municipio de Maricao.

La Ley Núm. 26-2017, también conocida como la "*Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal*" (en adelante "Ley 26"), declara como política pública la mejor utilización de las propiedades inmuebles de la Rama Ejecutiva en total desuso, con el propósito de allegarle mayores recursos al erario. La referida Ley establece además en su Artículo 5.07, que la disposición de los Bienes Inmuebles de la Rama Ejecutiva se hará por su justo valor en el mercado, no así a título gratuito.

El Comité de conformidad con la política pública esbozada en la Ley 26-2017 determinó mediante la Resolución 2018-19 del 23 de octubre de 2018, rechazar de plano las transferencias que sean ordenadas mediante Resolución a título gratuito por ser contrarias a las claras disposiciones de la Ley 26-2017.

Siguiendo esta línea, mediante Resolución 2019-03 del 1 de marzo de 2019, el Comité denegó la transferencia solicitada bajo la Resolución 113-2018.

En vista de lo antes señalado, el Comité se encuentra impedido de poder endosar favorablemente medidas que en su aplicación resultan ser contrarias al claro texto contenido en la Ley 26-2017.

Próximamente le estaremos enviando copia de la Resolución firmada por los miembros del Comité.

De tener cualquier duda o pregunta, favor comunicarse con la Lcda. Wilmaris Centeno Maldonado, Ayudante Especial, al 787-753-9300 ext. 289 o 787-753-9481 o a su correo electrónico wilmaris.centeno@terrenos.pr.gov.

Cordialmente,



Dalgia Lebrón Nieves

Directora Ejecutiva

Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN
DE BIENES INMUEBLES**

RESOLUCIÓN 2019-03

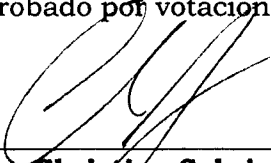
1 DE MARZO DE 2019

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES
INMUEBLES PARA DENEGAR TRANSFERENCIA SOLICITADA EN LA RESOLUCIÓN
CONJUNTA 113-2018 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018.**

- POR CUANTO La Directora Ejecutiva sometió ante la consideración del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, el “Comité”) la Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa 113-2018 (en adelante “Resolución”), mediante Referendo de 21 de febrero de 2019.
- POR CUANTO Esta Resolución ordena al Comité a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, *Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal* (en adelante “Ley 26”) evaluar la transferencia, libre de costo los terrenos y la antigua Escuela El 27, ubicados en el Barrio Indiera Alta del Municipio de Maricao, a favor del Municipio de Maricao (en adelante, “Municipio”).
- POR CUANTO La Ley 26, declaró como política pública la mejor utilización de las propiedades inmuebles de la Rama Ejecutiva en desuso, con el propósito de allegarle mayores recursos al erario. La referida Ley establece además en su Artículo 5.07, que la disposición de los bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva se hará por su justo valor en el mercado. Nada se establece sobre transferencias a título gratuito.
- POR CUANTO En vista de lo anterior, concluimos que lo solicitado en la Resolución va en contra de la política pública establecida en la Ley 26.
- RESUÉLVASE Por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, denegar la transferencia, libre de costo los terrenos y la antigua Escuela El 27, ubicados en el Barrio Indiera Alta del Municipio de Maricao, a favor del Municipio de Maricao, por resultar ésta contraria a la política pública establecida en la Ley 26-2017.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, nosotros los miembros del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles de Puerto Rico, certificamos que esta Resolución es

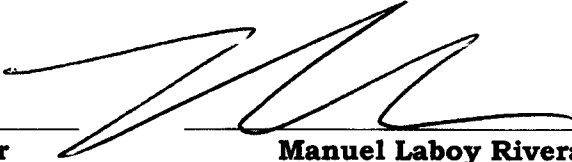
fiel y exacta y recoge lo aprobado por los miembros de este Comité mediante referendo de 21 de febrero de 2019, aprobado por votación mayoritaria el 1 de marzo de 2019.



Christian Sobrino Vega
Presidente del Comité



Raúl Maldonado Gautier
Miembro del Comité



Manuel Laboy Rivera
Miembro del Comité

#14463



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Comité de Evaluación y Disposición
de Bienes Inmuebles

15 de marzo de 2019

Adelantada por correo electrónico:
mantorres@senado.pr.gov

Manuel A. Torres Nieves
Secretario
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, P.R. 00901

EVALUACIÓN LEY 264-2018 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE ORDENA EVALUAR LA TRANSFERENCIA DEL USUFRUCTO LIBRE DE COSTO POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA, A LOS MUNICIPIOS QUE ASÍ LO DESEE, LOS INMUEBLES ALEDAÑOS A LOS EMBALSES QUE ACTUALMENTE OCUPAN LOS CLUBES DE PESCA RECREATIVA.

Estimado señor Torres:

Reciba un saludo cordial. El pasado 9 de enero de 2019, mediante correo electrónico, se le notificó al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, "Comité") por conducto de su Directora Ejecutiva, la Ley Núm. 264-2018 del 15 de diciembre de 2018 (en adelante, "Ley"). Esta Ley ordena al Comité, a evaluar la transferencia del usufructo libre de costo por parte de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica a los municipios de Puerto Rico que así lo deseen, los inmuebles aledaños a los embalses que actualmente ocupan los clubes de pesca recreativa para el uso de actividades recreativas, culturales, comunitarias y otros usos compatibles, con el propósito de procurar por la conservación adecuada de los mismos y maximizar la utilización de estas facilidades para beneficio de los ciudadanos y la comunidad que practica la pesca.

La Ley Núm. 26-2017, también conocida como la "*Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal*" (en adelante "Ley 26"), declara como política pública la mejor utilización de las propiedades inmuebles de la Rama Ejecutiva en total desuso, con el propósito de allegarle mayores recursos al erario. La referida Ley establece además en su Artículo 5.07, que la disposición de los Bienes Inmuebles de la Rama Ejecutiva se hará por su justo valor en el mercado, no así a título gratuito.

El Comité de conformidad con la política pública esbozada en la Ley 26-2017 determinó mediante la Resolución 2018-19 del 23 de octubre de 2018, rechazar de plano las

EVALUACIÓN LEY 264-2018 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE ORDENA EVALUAR LA TRANSFERENCIA DEL USUFRUCTO LIBRE DE COSTO POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA, A LOS MUNICIPIOS QUE ASÍ LO DESEE, LOS INMUEBLES ALEDAÑOS A LOS EMBALSES QUE ACTUALMENTE OCUPAN LOS CLUBES DE PESCA RECREATIVA.

Página 2

transferencias que sean ordenadas mediante Resolución a título gratuito por ser contrarias a las claras disposiciones de la Ley 26-2017.

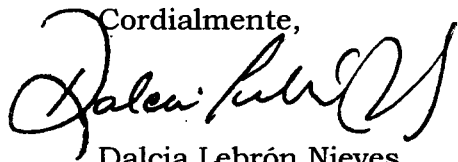
Siguiendo esta línea, mediante Resolución 2019-04 del 1 de marzo de 2019, el Comité denegó la transferencia solicitada bajo la Ley 264-2018.

En vista de lo antes señalado, el Comité se encuentra impedido de poder endosar favorablemente medidas que en su aplicación resultan ser contrarias al claro texto contenido en la Ley 26-2017.

Próximamente le estaremos enviando copia de la Resolución firmada por los miembros del Comité.

De tener cualquier duda o pregunta, favor comunicarse con la Lcda. Wilmaris Centeno Maldonado, Ayudante Especial, al 787-753-9300 ext. 289 o 787-753-9481 o a su correo electrónico wilmaris.centeno@terrenos.pr.gov.

Cordialmente,



Dalcia Lebrón Nieves
Directora Ejecutiva
Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN
DE BIENES INMUEBLES**

RESOLUCIÓN 2019-04

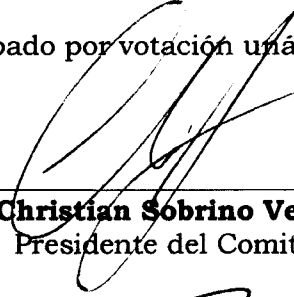
1 DE MARZO DE 2019

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES
INMUEBLES PARA DENEGAR TRANSFERENCIA SOLICITADA EN LA LEY 264-
2018 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2018.**


- POR CUANTO La Directora Ejecutiva sometió ante la consideración del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, el "Comité") la Ley 264 del 15 de diciembre de 2018 (en adelante "Ley 264"), mediante Referendo de 21 de febrero de 2019.
- POR CUANTO Esta Ley ordena al Comité a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, *Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal* (en adelante "Ley 26") y el *Reglamento para la Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico bajo la Ley Núm. 26-2017*, aprobado el 30 de junio de 2017 (en adelante, el "Reglamento") la transferencia del usufructo libre de costo por parte de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, "Junta") a los municipios de Puerto Rico que así lo deseen, los inmuebles aledaños a los embalses que actualmente ocupan los clubes de pesca recreativa para el uso de actividades recreativas, culturales, comunitarias y otros usos compatibles, con el propósito de procurar por la conservación adecuada de los mismos y maximizar la utilización de estas facilidades para beneficio de los ciudadanos y la comunidad que practica la pesca.
- POR CUANTO La Ley 26, declaró como política pública la mejor utilización de las propiedades inmuebles de la Rama Ejecutiva en desuso, con el propósito de allegarle mayores recursos al erario. La referida Ley establece además en su Artículo 5.07, que la disposición de los bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva se hará por su justo valor en el mercado. Nada se establece sobre transferencias a título gratuito.
- POR CUANTO En vista de lo anterior, concluimos que lo solicitado en la Ley 264 va en contra de la política pública establecida en la Ley 26.
- RESUÉLVASE Por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, denegar la transferencia del usufructo libre de costo por parte de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica a los

municipios de Puerto Rico que así lo deseen, los inmuebles aledaños a los embalses que actualmente ocupan los clubes de pesca recreativa, por resultar ésta contraria a la política pública establecida en la Ley 26-2017.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, nosotros los miembros del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles de Puerto Rico, certificamos que esta Resolución es fiel y exacta y recoge lo aprobado por los miembros de este Comité mediante referendo de 21 de febrero de 2019, aprobado por votación unánime el 1 de marzo de 2019.



Christian Sobrino Vega
Presidente del Comité



Raúl Maldonado Gautier
Miembro del Comité



Manuel Laboy Rivera
Miembro del Comité